

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00254-00

Obre en autos la documental allegada por el apoderado judicial de la parte demandante a folios 113 y 114.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda conocer como herederos determinados del demandado y causante ROSO FORERO PULIDO a YOLIMA FORERO VERGARA y MANUEL ENRIQUE FORERO VERGARA.

Proceda la parte demandante a notificar a lo herederos citados, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, allegando las constancias respectivas.

De otro lado, realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados ANA MIRIAM PACHÓN PACHECO y DEMÁS PERSONA INDETERMINADAS, el Despacho, en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

1. **NÓMBRAR** como curador Ad Litem a la abogada Dora Ilva Acosta Acosta.
2. **INFÓRMESELE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:
Carrera 57 No. 188-85 Oficina 203 de Bogotá.
diacam1963@hotmail.com
3. **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la entidad respectiva.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
